



Ministerio de Desarrollo Social
Córdoba

CORDOBA, 08 MAR 2013

VISTO: La necesidad de aprobar un nuevo Modelo de Convenio de Adhesión al Programa Permanente de Atención a la Niñez y la Familia, a suscribir entre el titular de este Ministerio y las Municipalidades, Comunas y Entidades de Bien Público de la Provincia de Córdoba, que se adhieran a dicho Programa, ajustado a las disposiciones de la Ley 7078, su modificatoria 7525 y Decreto Reglamentario N° 5385/84.

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:

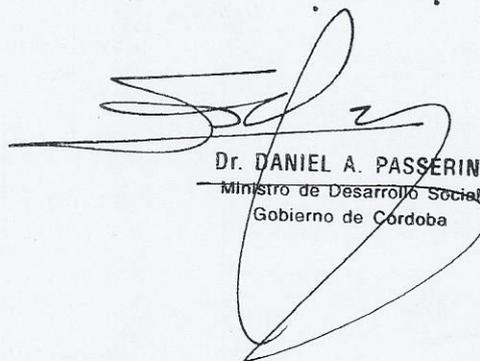
Artículo 1°.- DEJASE sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 20/2008 de este Ministerio.

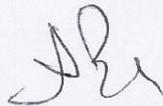
Artículo 2°.- APRUEBASE el Modelo de Convenio a suscribir entre este Ministerio y las Municipalidades, Comunas y Entidades de Bien Público de la Provincia de Córdoba, en adhesión al Programa Permanente de Atención a la Niñez y la Familia, creado por Ley 7078 y su modificatoria 7525 y Decreto Reglamentario N° 5385/84, el que compuesto de dos (2) fojas integra la presente Resolución como Anexo I.-

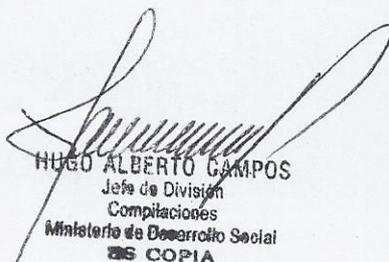
Artículo 3°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN

N° 058


Dr. DANIEL A. PASSERINI
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de Córdoba


ADRIANA PEPE
Lic. en Servicio Social
Esp. en Infancia - Adolescencia
M.P. 0246 - M.E. 010
Jefe de División Niñez Capital
DIRECCIÓN DEL PROG. DE ASIST. A LA FLIA.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


HUGO ALBERTO CAMPOS
Jefe de División
Competencias
Ministerio de Desarrollo Social
ES COPIA

ES COPIA

**CONVENIO DE ADHESIÓN AL
PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y LA FAMILIA**

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, representado en este acto por su titular, Dr. Daniel A. PASSERINI, con domicilio en Avda. Vélez Sársfield N° 2311 de la ciudad de Córdoba, por una parte y, por la otra

, representado por
(M.I.N°) con domicilio en calle

, se conviene lo siguiente: -----

PRIMERA: El **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, se compromete mediante este acto, a brindar apoyo económico y asesoramiento técnico-docente-asistencial a la referida Entidad, para el objeto previsto en la Cláusula Tercera de este Convenio.

SEGUNDA: La contribución provincial se efectuará mediante una subvención para cubrir gastos que demande el funcionamiento del objeto establecido en la Cláusula Tercera del presente, por lo que la Institución deberá al momento de recibir el beneficio referenciado, designar a dos personas responsables de la administración de los fondos y comunicar sus modificaciones al Ministerio de Desarrollo Social. Estos fondos no podrán ser utilizados para otros usos o fines distintos a los otorgados. No podrán al mismo tiempo, ser financiados por otros Programas Nacionales, Provinciales y/o Municipales con idéntica finalidad.-----

TERCERA: La Entidad, se compromete a:

- Integrar el complemento de recursos a su cargo a los recursos aportados por el Ministerio de Desarrollo Social, a fin de cubrir las erogaciones que demande el Programa.
- Aportar el local para el funcionamiento del proyecto acorde a las necesidades del servicio a prestar, con la debida identificación de la Unidad. Deben funcionar en espacios públicos o propiedades privadas destinadas a uso público en condiciones de capacidad física, sanitarias y de seguridad, acordes a la función a la que se destinan.
- Realizar las adecuaciones edilicias, de prestaciones y de personal necesarias dentro del plazo del corriente año.
- Afectar los fondos transferidos a la atención de Centros Infantiles y todos aquellos proyectos que se enmarquen dentro del "PROGRAMA PERMANENTE DE ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y LA FAMILIA", respetando los tres ejes centrales: Alimentación y Nutrición; Estimulación-Desarrollo Infantil y Promoción Social, que orientan la intervención educativo-social, siendo responsable por el accionar de los recursos humanos que ella misma escoge y colaboran en la ejecución del proyecto anual previamente presentado, asegurando la Entidad, su idoneidad para el trabajo.
- Efectuar las correspondientes rendiciones de cuentas acorde a la legislación vigente así como presentar la documentación que acredite su personería jurídica conforme lo requiera el Registro de Organizaciones No Gubernamentales y Entidades de Bien Público dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

ADRIANA PEPE
Lic. en Servicio Social
Esp. en Infancia - Adolescencia
M.P. 0246 - M.E. 010
Jefe de División Niñez Capital
DIRECCIÓN DEL PROG. DE ASIST. A LA FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Ministerio de Desarrollo Social
Av. Vélez Sársfield 2311 - Córdoba - CP 5000
Tel. 0351- 4688566 - www.cba.gov.ar

HUGO ALBERTO CAMPOS
HUGO ALBERTO CAMPOS
Jefe de División
Compilaciones

f) Todos los incisos precedentes se adecuan a los requisitos expresados en la Guía para la Elaboración de Proyectos del año en curso que la entidad oportunamente reconoce haber recibido y conocer.

CUARTA: El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL por intermedio de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, se encuentra facultada para fiscalizar la aplicación de los fondos transferidos y brindará el asesoramiento financiero necesario. Asimismo, a través de los Equipos Técnicos de la Dirección del Programa de Asistencia a la Familia, se realizarán las siguientes tareas:

- Evaluar el adecuado cumplimiento del presente Convenio.
- Efectuar la supervisión periódica, haciendo las sugerencias y recomendaciones tendientes a eficientizar la calidad de los servicios, como así también, participar en la definición del perfil y los criterios para la selección del personal que propone la Entidad.
- Garantizar el cumplimiento de los tres ejes descriptos, brindando las capacitaciones necesarias para tal fin.

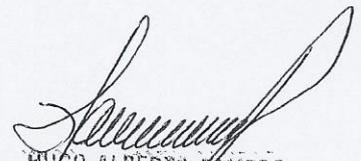
QUINTA: Ambas partes podrán dar por rescindido el presente Convenio previa comunicación con treinta (30) días de anticipación. El MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, se reserva además, el derecho de reducir la asignación, como así también, efectuar la suspensión total de la misma en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Entidad, en proporción a la falta producida.

SEXTA: El marco normativo general que rige el presente Convenio, se sustenta en Declaraciones y Tratados Internacionales sobre los Derechos del Niño; Artículo 75 de la Constitución Nacional; Leyes Nacionales 26.061 y 26.233 y sus correlativas provinciales: 9870, 9944, 7078 y su modificatoria 7525 con su Decreto Reglamentario N° 5385/84, como así también, la Ley de Procedimientos Administrativos 5350 (T.O.Ley 6658).

En prueba de conformidad, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

058


MARIANA PEPE
Lic. en Servicio Social
Esp. en Infancia - Adolescencia
M.P. 0246 - M.E. 010
Jefe de División NIÑEZ CAPITAL
DIRECCION DEL PROG. DE ASIST. A LA FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL


HUGO ALBERTO CAMPOS
Jefe de División
Competencias
Ministerio de Desarrollo Social
ES COPIA